

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 52/2002, de 27 de marzo, la declaración de Área de Rehabilitación se efectuará a petición del Ayuntamiento afectado, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León a propuesta conjunta de la Consejería de Fomento y de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico y cultural, al tratarse de un conjunto urbano declarado Bien de Interés Cultural en su categoría de Conjunto Histórico-Artístico.

### III

Una vez declarada, las actuaciones que comprende el Área podrán acogerse al régimen de financiación cualificada establecido en el artículo 61 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, en la cuantía y forma que el mismo contempla, en función del límite de actuaciones y disponibilidades presupuestarias establecidas en el Capítulo IX del propio Real Decreto, en el Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009 y en el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación de ese Plan Director, con las cuantías máximas que en ellos se establecen: una subvención del Estado hasta el 50 por 100 del coste de la rehabilitación de edificios y viviendas, con una cuantía media máxima por vivienda subvencionada de 6.000 euros, y hasta el 30 por 100 del coste de las operaciones de urbanización y reurbanización, con un límite del 30 por 100 del importe total de las ayudas de rehabilitación; una subvención de la Junta de Castilla y León de valor medio máximo de 4.500 euros por vivienda del Área para arreglo de fachadas y cubiertas o para urbanización de espacios públicos; y una subvención del Ayuntamiento que no podrá ser inferior a la aportación de la Junta de Castilla y León.

### IV

La documentación presentada se adecua a la exigida en el artículo 36 del Decreto 52/2002, de 27 de marzo, incluyendo actuaciones con medidas para frenar el deterioro en que se encuentra el área de actuación, salvaguardar el patrimonio arquitectónico y socio-cultural de la zona y evitar el desarraigo de las comunidades existentes.

### V

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, este Acuerdo en la medida que afecta a las competencias de la Consejería de Fomento y de la Consejería de Cultura y Turismo, se aprobará a iniciativa de los Consejeros interesados y a propuesta de la Consejería de Administración Autonómica.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Administración Autonómica e iniciativa conjunta de los Consejeros de Fomento y de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de Octubre de 2008 adopta el siguiente

### ACUERDO

*Primero.*— Se declara como Área de Rehabilitación el Centro Histórico de Miranda de Ebro.

*Segundo.*— El Área que se pretende rehabilitar coincide con la delimitación del Casco Histórico realizada en el Plan Especial de Reforma Interior de Conjunto Histórico de Miranda de Ebro, aprobado definitivamente el 2 de octubre de 2003, e incluye los Barrios de Aquende y Allende, a ambos lados del Ebro.

*Tercero.*— La declaración como Área de Rehabilitación del citado Centro Histórico, al amparo del Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de vivienda y suelo de Castilla y León 2002-2009, tendrá por objeto la coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas y el fomento de la iniciativa privada dirigidas a rehabilitar de forma integrada los conjuntos urbanos de interés arquitectónico, histórico, artístico, cultural, ambiental o social, y en particular:

- Determinar la posibilidad de obtención de los beneficios previstos en la citada normativa de aplicación o en cualquier otra que la complemente o sustituya, dirigida a Áreas de Rehabilitación.
- Facilitar la rehabilitación de edificios y viviendas, así como de equipamiento comunitario, de forma integrada.

- Procurar el apoyo y asesoramiento técnico, jurídico y administrativo, por parte de las Administraciones Autonómica y Local, para las actuaciones de rehabilitación.

*Cuarto.*— En desarrollo de este Acuerdo se suscribirán los pactos o acuerdos entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como entre el Ministerio de la Vivienda, la Junta de Castilla y León, en que se determinarán las respectivas participaciones de las Administraciones intervinientes y de los particulares afectados, y se instrumentarán los mecanismos de gestión, control y seguimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». No obstante, con carácter previo y potestativo, este Acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso, pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Valladolid, 23 de octubre de 2008.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera de Administración  
Autonómica,*

Fdo.: ISABEL ALONSO SÁNCHEZ

## CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA

**ORDEN IYJ/1831/2008, de 24 de octubre, por la que se resuelve la concesión de la medalla al mérito de la Policía Local de Castilla y León, para el año 2008.**

Con el fin de efectuar un reconocimiento público de gratitud y solidaridad de los ciudadanos de la Comunidad con aquellos policías locales que arriesgan su integridad física, más allá del estricto ejercicio de sus funciones, al servicio de la sociedad y para ensalzar las tareas en favor de la dignificación y mayor cualificación de los Cuerpos de Policía Local, el Decreto 97/2004, de 2 de septiembre, crea la Medalla al mérito de la Policía Local de Castilla y León.

Una vez formalizados los trámites para la concesión de dichos premios y condecoraciones, establecidos en la Orden IYJ/322/2008, de 11 de febrero, por la que se desarrolla el Decreto 97/2004, correspondientes al año 2008, y tras las deliberaciones de la Comisión de Valoración constituida al efecto

### DISPONGO:

*Primero.*— Conceder una Medalla de oro al Cuerpo de Policía Local de Palencia, como reconocimiento a su alto grado de profesionalidad y eficacia, esfuerzo y colaboración, en su intervención en la explosión de la calle Gaspar Arroyo, en Palencia, acaecido el día 1 de mayo de 2007.

*Segundo.*— Declarar desierta la categoría de Medalla de plata por entender que las propuestas presentadas no reúnen las circunstancias necesarias para el reconocimiento de tal distinción.

*Tercero.*— Conceder una Mención Honorífica, a título póstumo, a D. Gonzalo Muinelo Alarcón, Jefe de la Policía Local de Valladolid durante los años 1981 a 1989 y Director de la Academia de Policía Local de Valladolid entre los años 1982 a 1998, por su especial colaboración con la Administración Regional en todas las iniciativas encaminadas hacia la dignificación y la búsqueda de mayor eficacia en el desempeño de las funciones de los Policías Locales de la Comunidad Autónoma.

*Cuarto.*— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Consejero de Interior y Justicia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 24 de octubre de 2008.

*El Consejero,*  
Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

**ORDEN IYJ/1836/2008, de 17 de octubre, por la que se resuelve concurso público de concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2008.**

Vistas las solicitudes de subvención formuladas por las Organizaciones No Gubernamentales con fines de Cooperación al Desarrollo, para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, y del que son los siguientes sus

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero.*— Mediante Orden IYJ/665/2008, de 18 de abril de la Consejería de Interior y Justicia («B.O.C. y L.» n.º 80, de 28 de abril de 2008) se convocaron subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2008, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.231B08.78005, con un crédito asignado a la misma por importe de 3.815.000 €, conforme a las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, y a la misma aplicación correspondiente para el ejercicio presupuestario del año 2009 por importe de 3.700.000 €, en el caso de subvenciones bienales.

*Segundo.*— Iniciado el procedimiento de concesión de ayudas para proyectos de cooperación al desarrollo, se procedió por parte de la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo a la instrucción del procedimiento, y a la comprobación de la conformidad de las solicitudes con los requisitos exigidos en la convocatoria, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden IYJ/563/2008, de 2 de abril, por la que se aprueban las bases de concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo («B.O.C. y L.» n.º 70, de 11 de abril de 2008).

*Tercero.*— Comparadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en el artículo 13 de la Orden IYJ/563/2008, de 2 de abril, emitió un informe en el que se concretó el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes, tal y como se dispone en el artículo 11 de la citada Orden.

*Cuarto.*— Dictada con fecha 23 de septiembre de 2008, la propuesta de orden, según lo establecido en el punto segundo de la Orden IYJ/665/2008, para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2008, fue expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Interior y Justicia y en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León durante un plazo de diez días, para que en el caso de que en el procedimiento figuren o se hayan tenido en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, durante dicho plazo puedan formular alegaciones.

Cuando el importe de la subvención propuesta fue inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria comunicó a la Consejería de Interior y Justicia durante el citado plazo, si mantenía el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si adecuaba el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles, presentando un informe explicativo de los cambios introducidos junto con el definitivo desglose presupuestario. Estas adecuaciones en ningún caso significan que la subvención concedida

financie más del 80 por 100 del presupuesto y respetaban el objeto, condiciones generales de concesión y finalidad de la subvención contenidos en esta propuesta de orden.

Transcurrido el referido plazo sin que se hubieran formulado alegaciones relevantes o sin que las efectuadas se refirieran a hechos o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, la propuesta de orden provisional se entendió aceptada y se elevó a definitiva.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Único.*— Es competencia de la Consejería de Interior y Justicia, la resolución de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías, que atribuye a dicha Consejería como competencias propias las relativas a la cooperación al desarrollo y en el Decreto 70/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Interior y Justicia, que desarrolla las competencias atribuidas a la Consejería de Interior y Justicia en el Decreto 2/2007.

VISTOS el Informe-Propuesta de la Comisión de Valoración, el artículo 122 y 122 bis de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden IYJ/665/2008, de 18 de abril de la Consejería de Interior y Justicia por la que se convocaron subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2008, la Orden IYJ/563/2008, de 2 de abril, por la que se aprueban las bases de concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo, el Decreto 2/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías, el Decreto 70/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Interior y Justicia, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas vigentes de general aplicación,

**RESUELVO**

*Primero.*— Denegar la concesión de la subvención a aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la Orden IYJ/563/2008, de 2 de abril, por la que se aprueban las bases de concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y/o en la Orden IYJ/665/2008, de 18 de abril, por la que se convocan subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2008. En el Anexo I se incluyen los proyectos que no reúnen los requisitos exigidos en la Orden IYJ/563/2008, de 2 de abril y/o en la Orden IYJ/665/2008 de 18 de abril.

*Segundo.*— Denegar la concesión de la subvención a aquellos proyectos que se recogen en el Anexo II, que tras haber sido evaluados por la Comisión de Valoración, no pueden ser objeto de subvención por insuficiencia de crédito. De acuerdo con lo previsto en Art. 14.4, de la Orden IYJ/563/2008, de 2 de abril, si algún beneficiario renuncia a la subvención se concederá al solicitante que corresponda por orden de puntuación previa aceptación de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 63.3 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.

*Tercero.*— Conceder subvenciones a las entidades y en la cuantía que se expresa en el Anexo III de la presente Orden.

*Cuarto.*— Contra la Orden que se dicta, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, según lo dispuesto en el 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo para interponer los citados recursos será de uno o dos meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

Valladolid, 17 de octubre de 2008.

*El Consejero*  
*de Interior y Justicia,*  
Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO